

CIRCULAR nº 022/ 16.05.2023

ASUNTO: AYUDAS ABANDONA ACTIVIDAD TRANSPORTE CAPV

Hasta el 5 de junio próximo para presentar las solicitudes de ayuda del Gobierno Vasco al abandono en la actividad

En el BOPV de 5 de mayo se publicó la Orden de 25 de abril de 2023, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se convoca y regula un programa de ayudas al sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por abandono de la actividad. Esta convocatoria cuenta con un presupuesto de 450.000 euros, lo que representa un aumento de un 12,5% con respecto a los 400.000 euros destinados en 2022.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio en la CAV antes del 1 de enero de 2018.
- Edad entre 63 y 64 años, ambos inclusive y/o tener declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista, habiendo recaído resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social indicando la fecha de aprobación de la pensión. No podrá otorgarse ayuda alguna si el 1 de junio de 2023 faltan menos de seis meses completos para cumplir los sesenta y cinco años.
- Titular de forma ininterrumpida durante los últimos diez años de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de personas viajeras (autobuses) con un máximo de tres copias, o bien, simultáneamente de ambas con un máximo total de tres copias.
- Se permite una única interrupción, en la titularidad o vigencia de la autorización, por un plazo que no supere tres meses. Se entiende vigentes las autorizaciones caducadas por falta de visado que estén rehabilitadas en el momento de presentación de la solicitud.
- Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social durante los últimos diez años ininterrumpidamente. Se permite una interrupción que no supere tres meses. En los supuestos de incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez, el plazo de diez años se computa desde que ésta les hubiese sido reconocida.
- Compromiso de abandonar la actividad de transporte público de mercancías o de personas viajeras por carretera, antes del 30 de noviembre de 2023, renunciando de forma definitiva a las autorizaciones de transporte de que fuera titular, obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciarla.

Cuantía.

1. La cuantía máxima de las ayudas reguladas en la presente Orden será de:
 - a) Cuatro mil cien (4.100) euros por cada seis meses completos que a la persona transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años, en los supuestos de transporte público de mercancías en vehículo pesado y transporte público de personas viajeras en autobús.
 - b) Dos mil seiscientos (2.600,00) euros por cada seis meses completos que a la persona transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años, en el supuesto de transporte público de mercancías en vehículo ligero.
 - c) Diez mil (10.000) euros a la persona transportista a la que se le hubiera declarado incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez.
2. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio de 2023. No podrá otorgarse ayuda alguna si en la citada fecha faltan menos de seis meses completos para cumplir los sesenta y cinco años.

Para cualquier consulta o para gestionar dicha ayuda se pueden poner en contacto con nuestras oficinas.

Se adjunta la Orden.